



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 190

Fecha: 30/10/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 004 1993 16377 01	Ordinario	EXPEDITO MEZA PORTILLA	TERESA AEROS FAJARDO	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL EDIFICIO LOS ARRAYALES P.H.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 1996 19905 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	JORGE ORLANDO DIAZ DUARTE	Auto de Trámite ORDENA REMITIR COPIAS A LA POLICIA NACIONAL.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2000 00315 01	Ejecutivo Singular	WILSON RODRIGUEZ RUGELES (1)	REYNALDO VESGA BALLESTEROS	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2007 00035 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARMANDO ZAMBRANO Z	OSCAR MAURICIO GARCIA ACEVEDO	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2007 00228 02	Ejecutivo Singular	HIDELPA PAIS DEL HIERRO SA	OSCAR MAURICIO MAYORGA	Auto decreta medida cautelar	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2009 00255 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	LUIS ALEXANDER SANCHEZ ZULETA	Auto decreta acumulación LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2009 00255 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	LUIS ALEXANDER SANCHEZ ZULETA	Auto decreta medida cautelar	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2009 00309 03	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MATILDE CELIS PINTO	Auto de Trámite NO DA TRÁMITE A MEMORIAL POR CUANTO QUIEN LO PRESENTA NO ES APODERADA JUDICIAL DE PARTE ALGUNA EN ESTE PROCESO.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2010 00220 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	PIMO EU	Auto decreta medida cautelar	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2011 00129 01	Ejecutivo Singular	JAVIER A CARRILLO COTE	CECILIA COTE DE CARRILLO	Auto Pone en Conocimiento INFORMA A DEMANDADA QUE DEBE ACTUAR EN EL PROCESO POR CONDUCTO DE APODERADO JUDICIAL.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2013 00297 01	Ejecutivo Singular	HERNANDO TORRES GARCIA	ASTOLFO REYES GARCIA	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE TERMINACIÓN.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2014 00199 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	DAVID PARRA RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00216 01	Ejecutivo Singular	DANIEL OJEDA HERRERA	GUSTAVO ROJAS ARDILA	Auto Rechaza Recurso de Reposición Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN. POR EXTEMPORÁNEOS.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2014 00226 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	OSCAR IVAN NIÑO SANCHEZ	Auto de Tramite NO SE IMPARTE TRÁMITE A MEMORIAL-	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00693 01	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	TRANSPORTES REYCEL LTDA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00107 01	Ejecutivo Singular	ROGELIO GARCIA GALVIS	ERWIN ADOLFO MURILLO CARVAJAL	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL PARQUEADERO ELIZABETH ROMERO...	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2016 00163 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COLOMBIANA DE INVERSIONES AGRICOLAS S.A.S	PEDRO JOSE MORA GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento QUE NO SE DA TRAMITE AL AVALÚO CATASTRAL ALLEGADO...	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00177 01	Ejecutivo Singular	ARDISA SA	JESUS PEDRO SERRANO MENESES	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2016 00203 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	WILLIAM JAVIER VARGAS CASTILLO	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO DE DEMANDA ACUMULADA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2016 00233 01	Ejecutivo Mixto	GARISBEL SANTAMAMARIA ALONSO	MARIA URSULA GONZALEZ PALMAR	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2017 00034 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO RICARDO OTERO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2017 00095 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.,	DANIEL SERRANO PASTRANA	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA IMPORTE DE RECIBO PARA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ADICIONALES.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00099 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RICARDO REYES GAMARRA	WILSON CADENA TAMAYO	Auto de Tramite ORDENA LEVANTAR GRAVAMEN HIPOTECARIO DE INMUEBLE.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00249 01	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE	COOMEVA E.P.S.	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES QUE SE NIEGA LA SOLICITUD RADICADA EL 11 DE OCTUBRE DE 2019.- ESTABLECE NUEVO LIMITE A LAS MEDIDAS CAUTELARES...	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00290 01	Ejecutivo Singular	W.G SANTANDER	RODOLFO AUGUSTO CORNEJO ZARATE	Auto termina proceso por Transacción	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00073 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	HERMAN ALFONSO ROA PEREIRA	Auto que Ordena Correr Traslado POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS DE AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2018 00213 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ MARINA ISAZA CASAS	NINI JOHANA LOZANO RIOS	Auto de Tramite FRENTE A SOLICITUD DE REANUDACIÓN DEL PROCESO, DEBE ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO PROFERIDO EL 30/07/2019.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00100 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO	DONALDO NAVARRO DIAZ	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO PROFERIDO EL 23/10/2019.	29/10/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/10/2019 (dd/mm/aaaa) YA LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

250
2
7c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-1993-16377-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

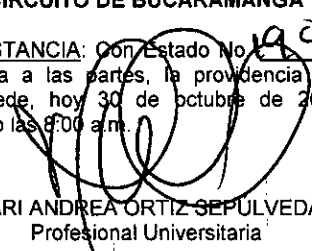
Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes en el contenido de los documentos que anteceden, allegados por el administrador del EDIFICIO LOS ARRAYALES PH respecto del apto. 502 de dicha P.H.

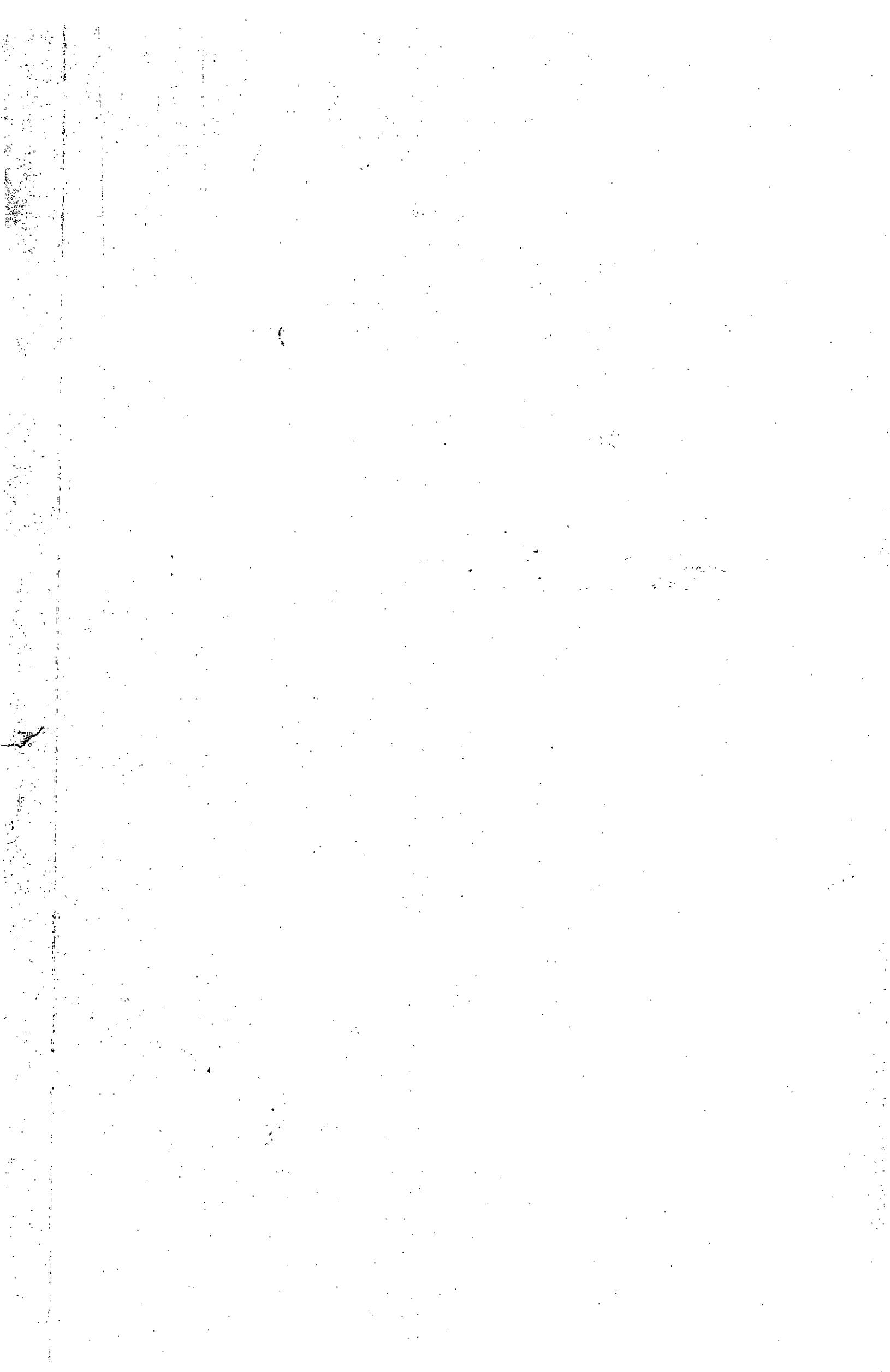
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 9:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

990
174
120

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-1996-19905-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

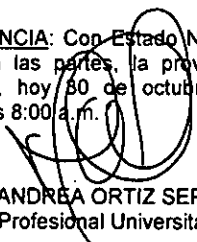
En atención al oficio que antecede, el Despacho ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que proceda de manera inmediata a remitir copia magnética integral y legible al INVESTIGADOR CRIMINAL INTENDIENTE ANGEL JESUS PEREZ DIAS- SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBUC- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL- POLICIA NACIONAL- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

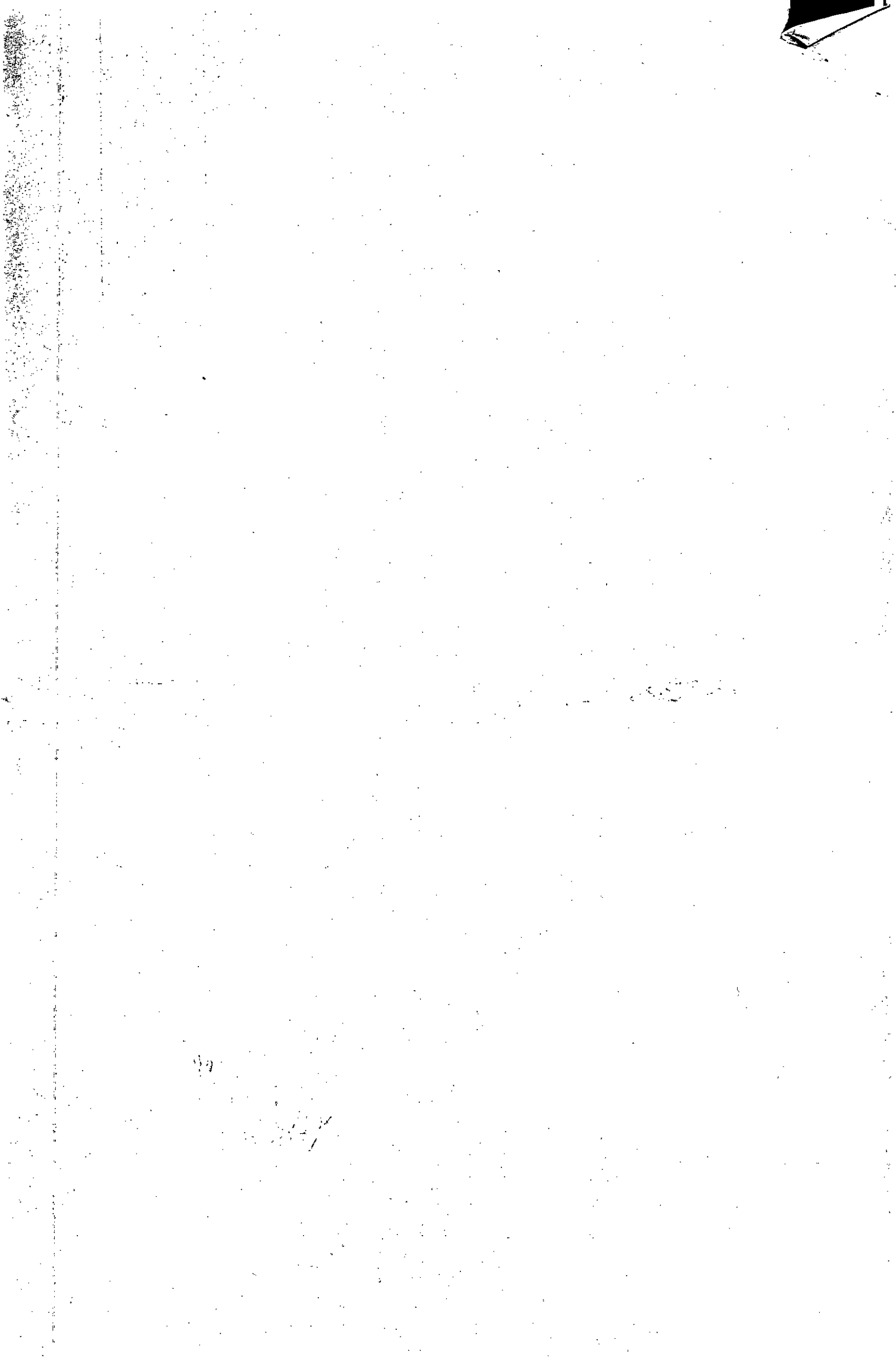
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a. m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

128
U
7C

Rdo. 68001-31-03-005-2000-00315-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga y que obra a folio 127 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

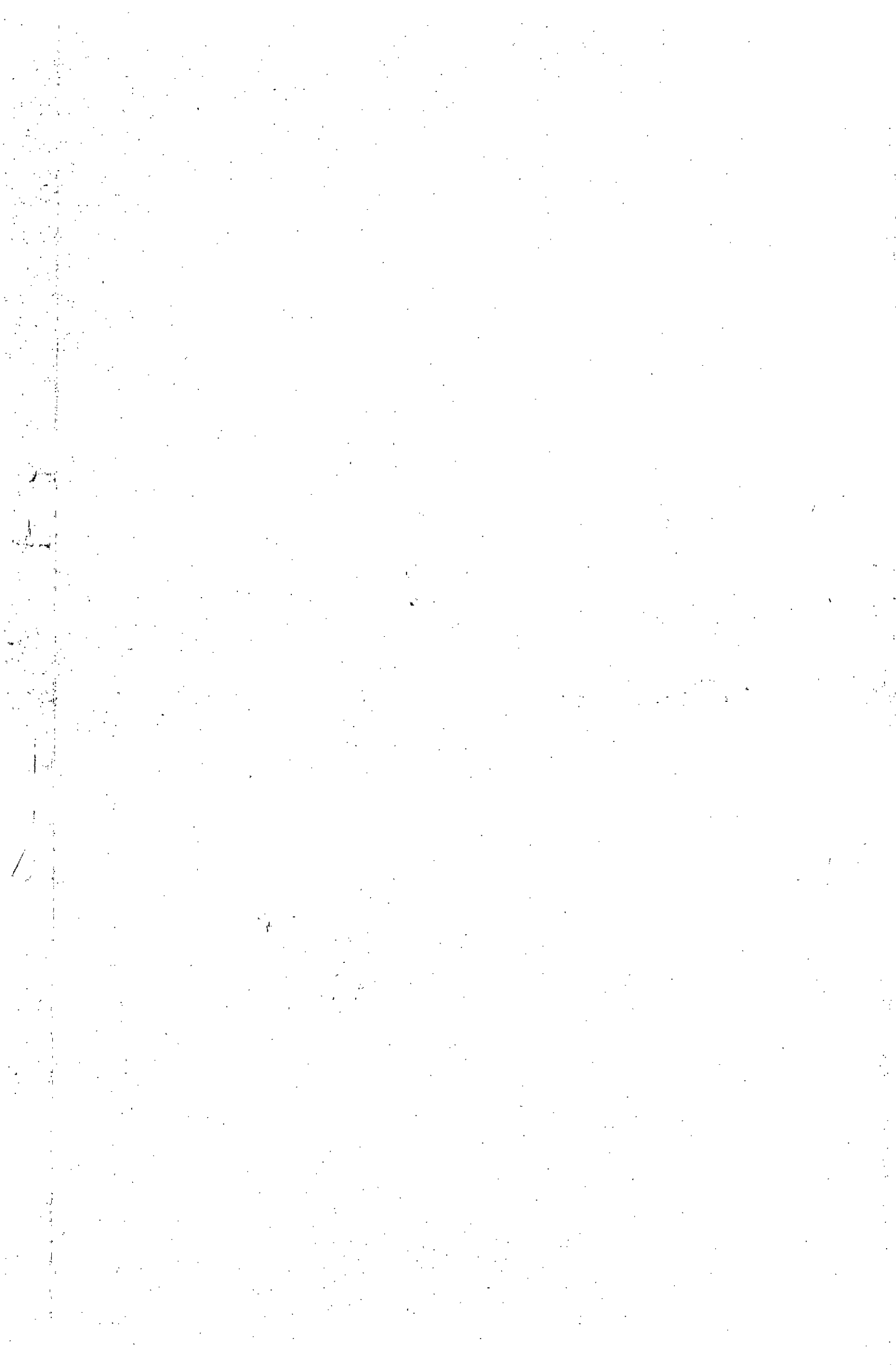
JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a. m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

406
172
4C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2007-00035-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

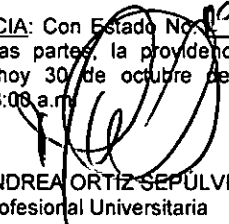
Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede allegado por la ORIP de BUCARAMANGA.

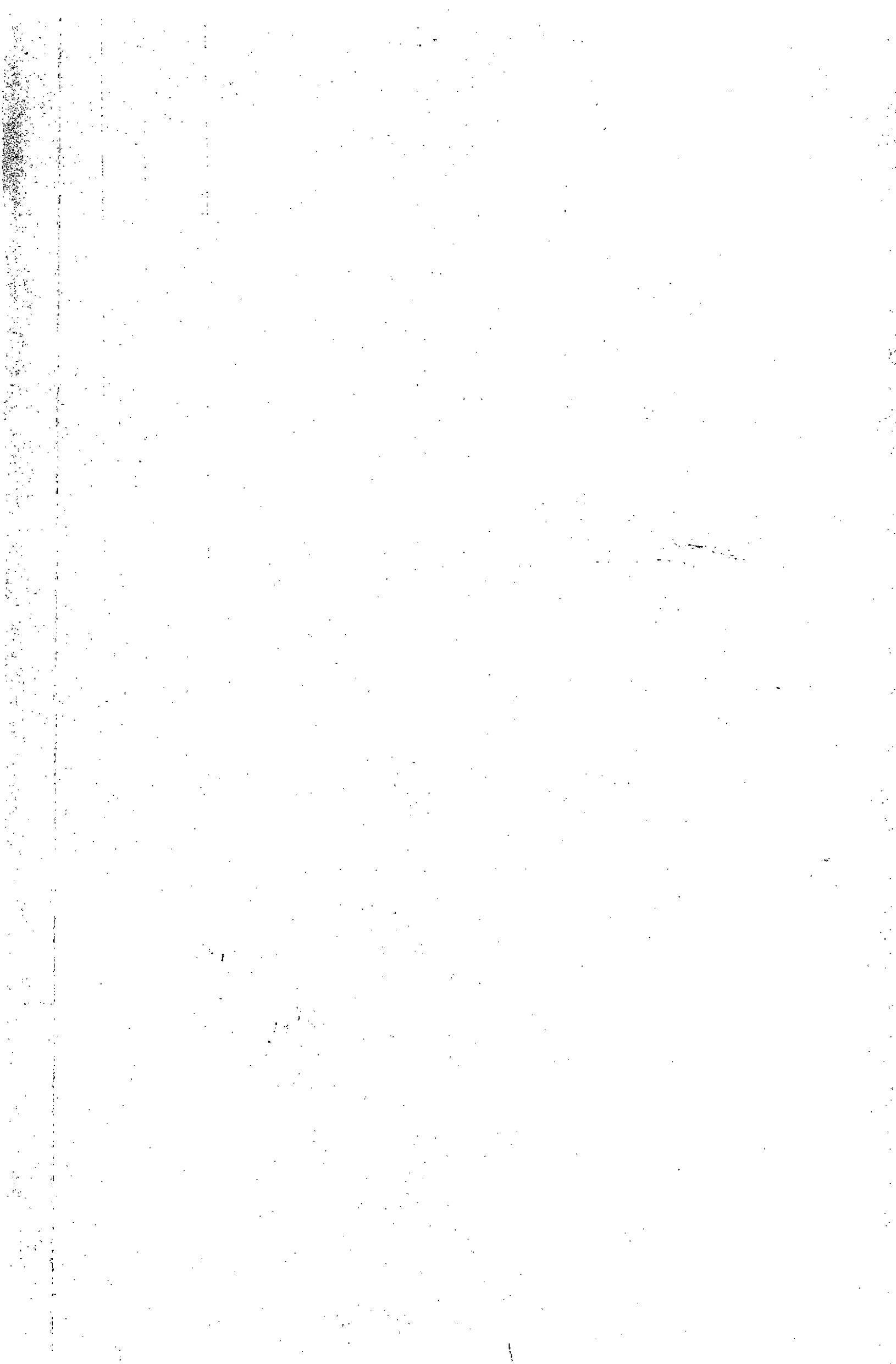
NOTIFIQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:08 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

183
2-
50

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2007-00228-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar del demandado OSCAR MAURICIO MAYORGA PLATA dentro del proceso que se sigue en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado al No. 6800131030102008005801.

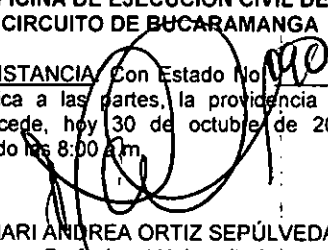
Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada.

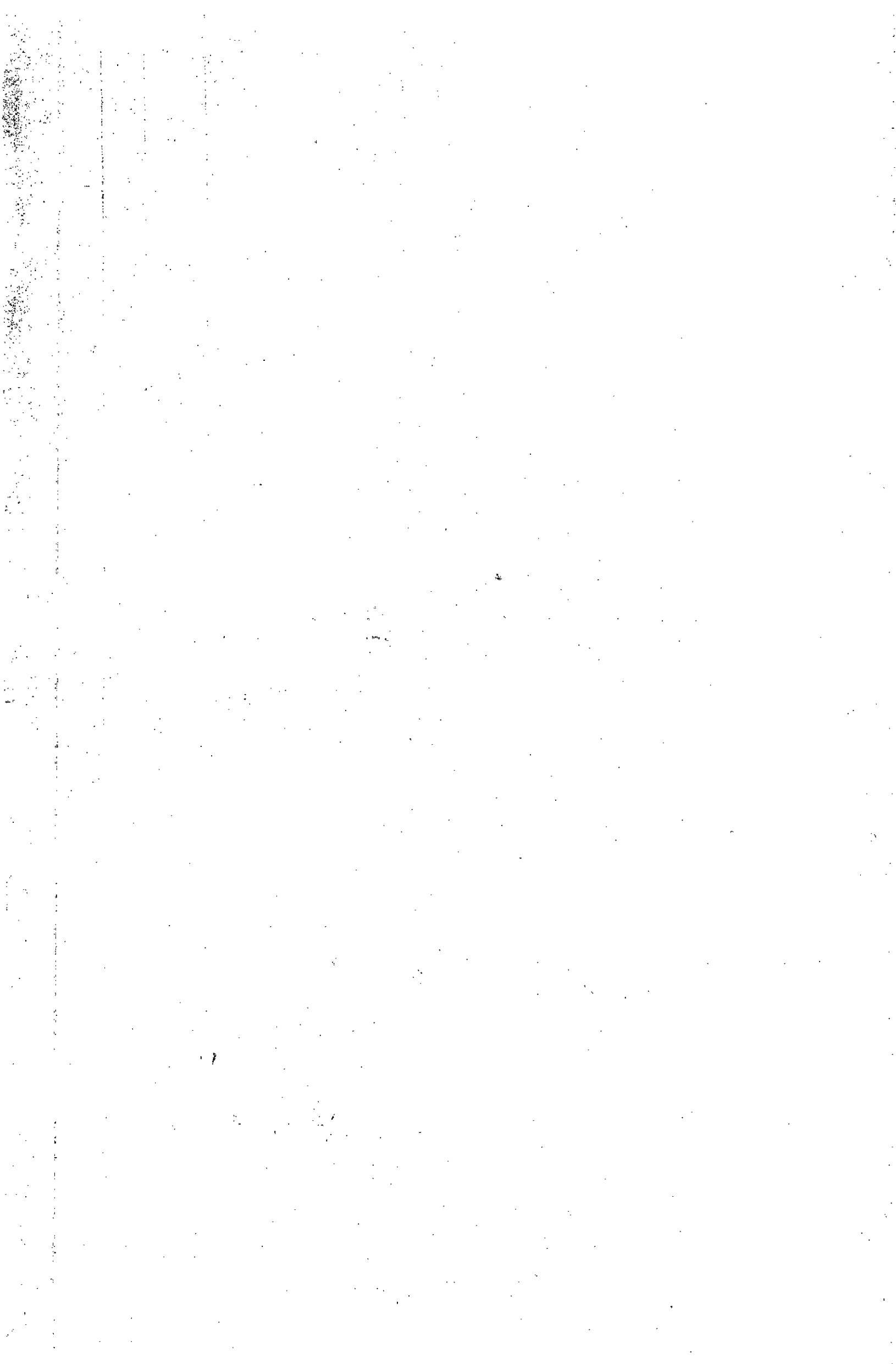
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA. Con Estado No. 10 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

143
C7
3c

Rdo. 68001-31-03-004-2009-00309-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

No se da trámite a la solicitud que antecede (fl. 142), como quiera que la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA no ha sido reconocida como apoderada judicial de ninguna de las partes, tal y como se dispuso en auto del 24 de septiembre de 2019 y que obra a folio 141 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Cop. Estado No. 910 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ-SEPULVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

53
2-
4c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2010-00220-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de la sociedad PIMO E.U. dentro del proceso que se sigue en su contra en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, radicado al No. 6800131030082010013201.

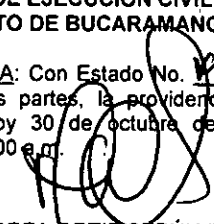
Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada.

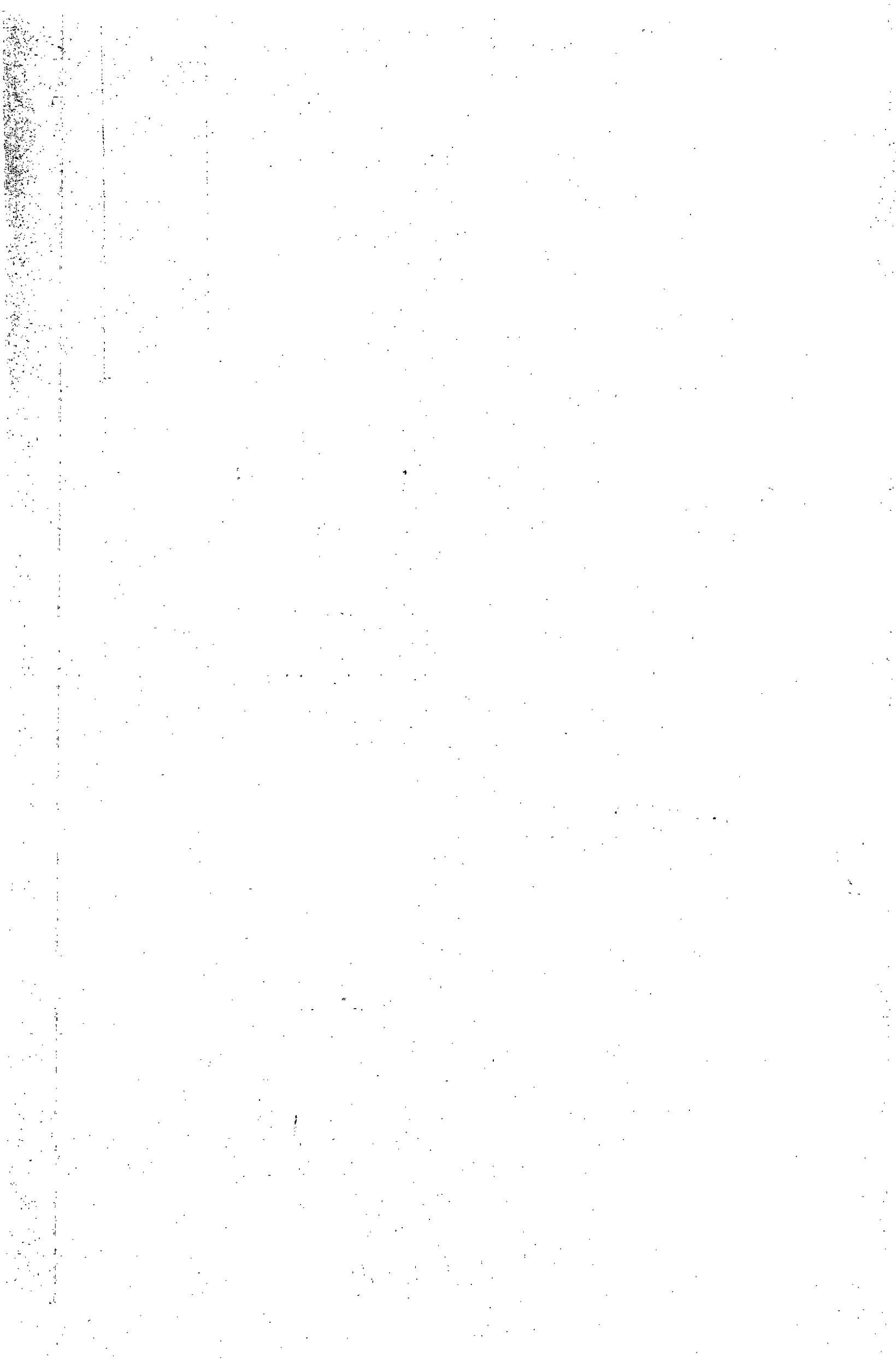
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 110 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

194
02
6C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-003-2011-00129-01

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se informa a la demandada CECILIA COTE DE CARRILLO que para comparecer al proceso debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, conforme lo dispone el art. 73 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado no se pronunciará frente al escrito que antecede (fl. 192 a 193), no obstante, dicho memorial se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 110
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 30 de octubre de
2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

37
3-
50

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2013-00297-01.

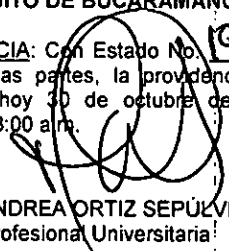
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

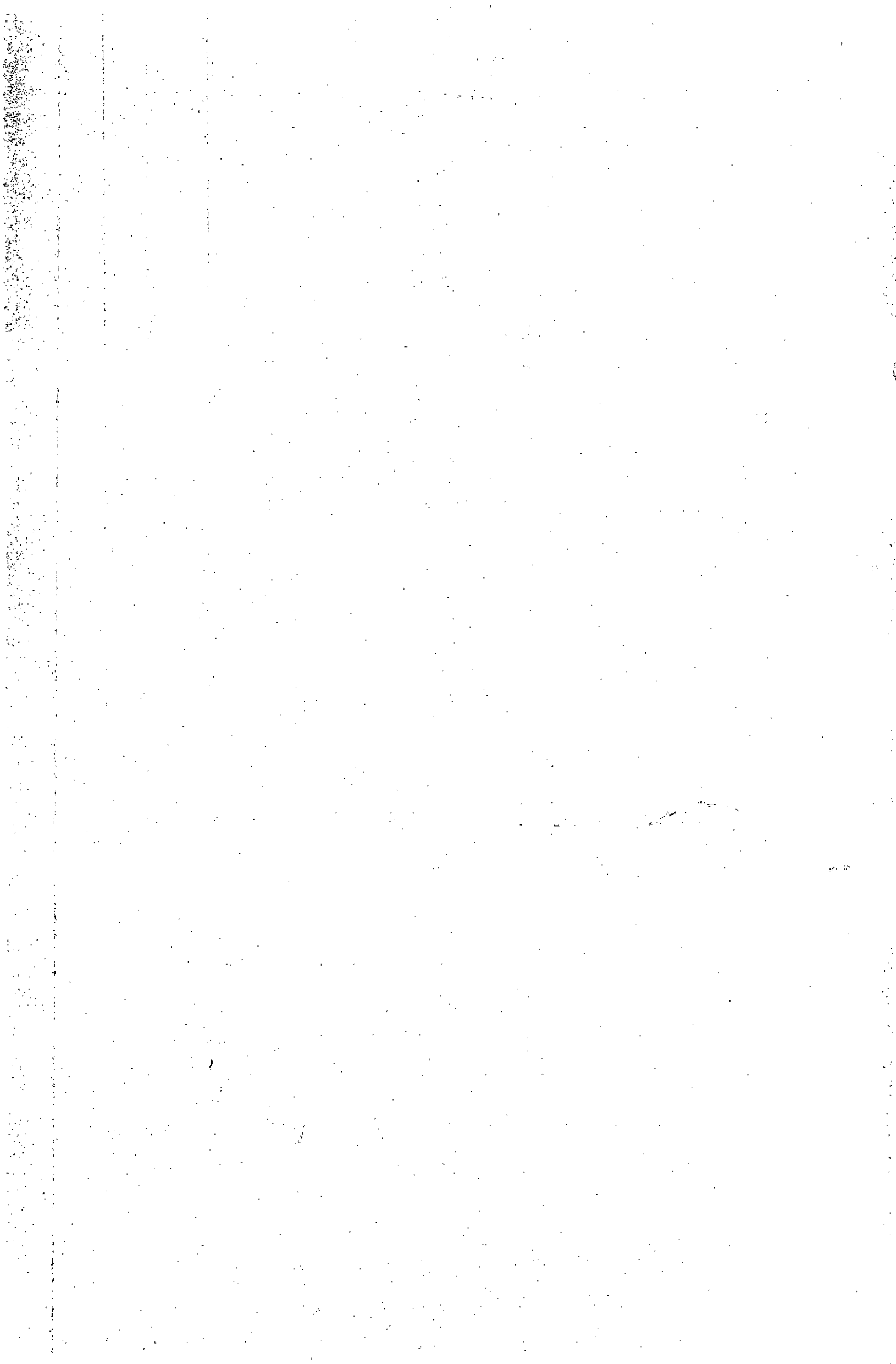
En atención a los documentos que antecede, el Despacho considera pertinente negar la solicitud de terminación elevada el pasado 02/07/2019 (fl.29, Cd.3) habida cuenta que el presente litigio no fue mencionado en el acuerdo conciliatorio al cual llegaron las partes el 10/05/2019 ante el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA dentro del radicado 68001-31-03-008-2014-00010-01 int. 423/2018.

Sin perjuicio a lo anterior, no sobra mencionar a las partes que si es su deseo dar por terminado el presente litigio, bien pueden hacerlo por el conducto adecuado.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

72
2
20

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2014-00199-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes en contenido de los documentos que anteceden, allegados por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,



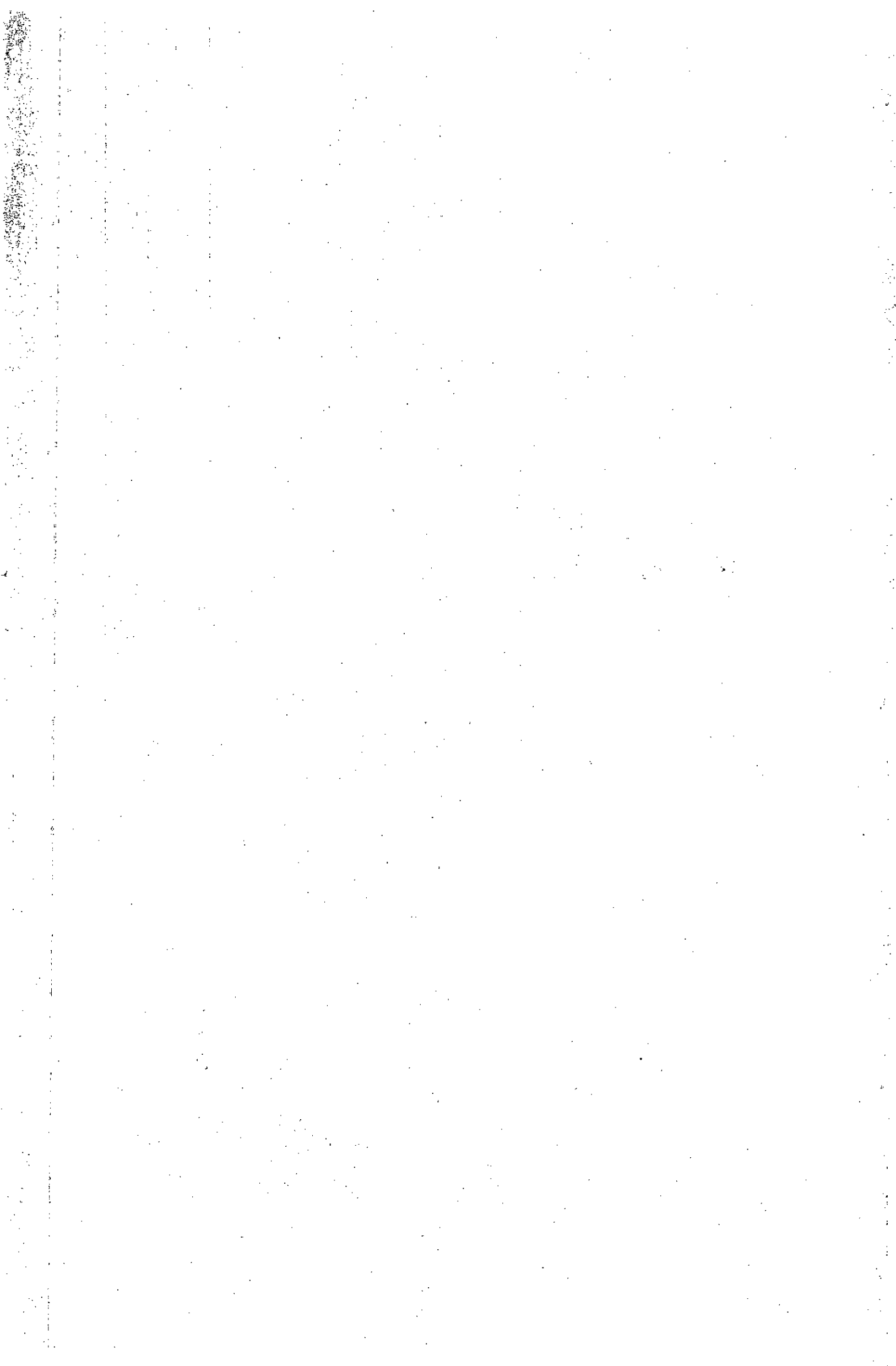
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

27
5'
60

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2014-00216-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

El Despacho considera pertinente rechazar por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por el apoderado judicial del demandado GUSTAVO ROJAS ARDILA en contra del auto proferido el 16/10/2019.

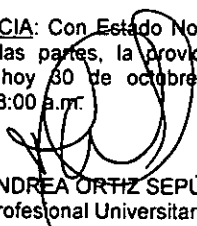
A estos respectos, observe el recurrente que la providencia censurada cobró ejecutoria el 22/10/2019, y el memorial contentivo de los mecanismos interpuestos, se radicó en la OFICINA DE APOYO el 25/10/2019

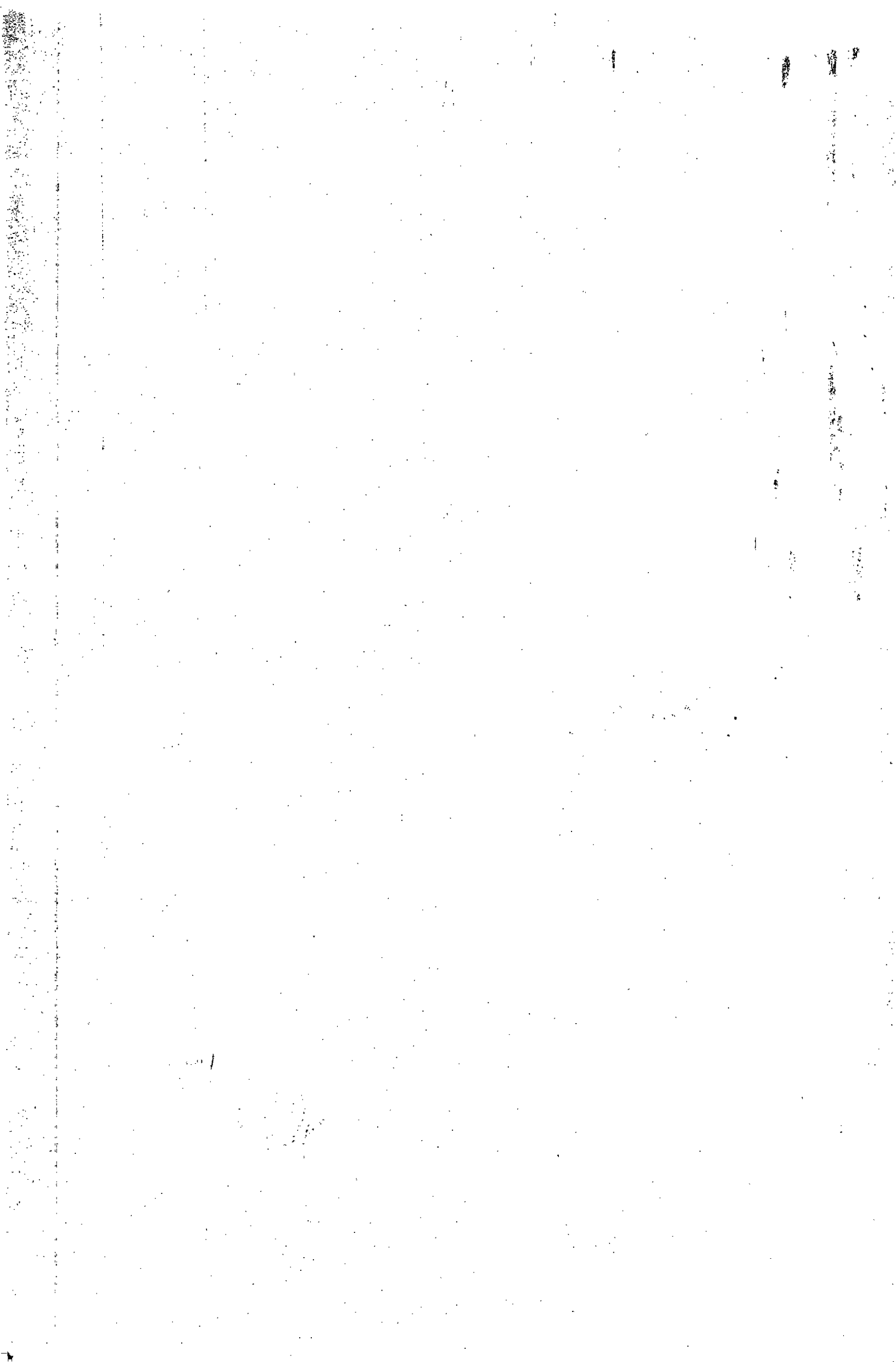
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

84
CA
2c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2014-00226-01

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito en el presente proceso, sino es porque se observa que el abogado que la presenta, Dr. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, no fue ratificado por el Cesionario SISTEMCOBRO S.A.S., quien es el actual demandante, como su apoderado judicial, de donde se sigue que él aludido togado no es apoderado de ninguna de las partes en el presente proceso, razón por la cual no hay lugar a dar trámite al memorial presentado el 17 de octubre de 2019 (fl. 80 a 81).

NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

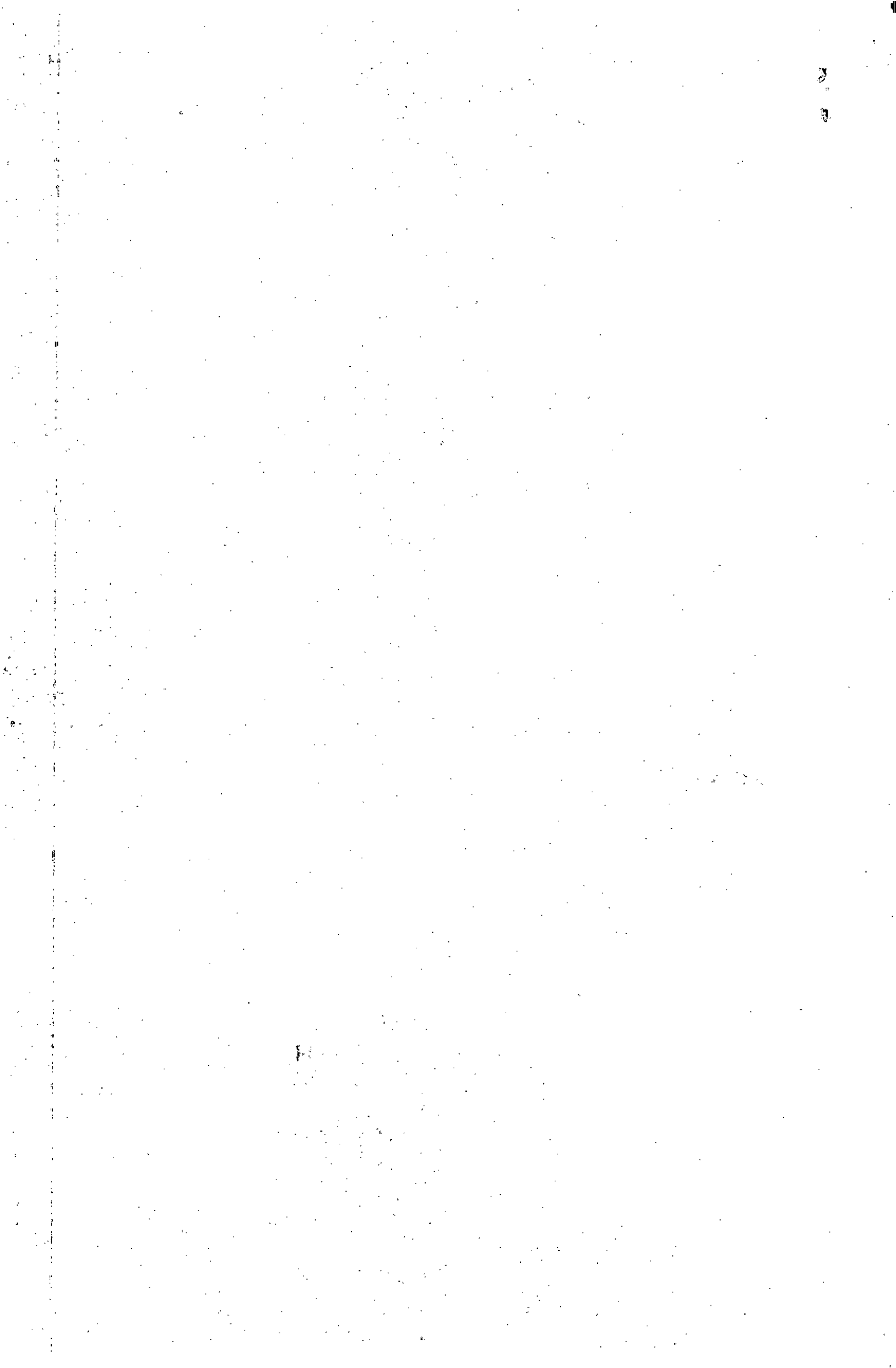
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 140 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00226-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE BANCO CORBANCA
DEMANDADO OSCAR IVAN NIÑO SANCHEZ

INTERESES MORATORIO DESDE EL 18 DE MARZO DE 2016 AL 24 DE OCTUBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$76,945,755

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	DTF	PTOS	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERES QUE VIENEN										\$59.732.477
\$ 76.945.755	18-mar-16	30-mar-16	13	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$726.881		\$60.459.358
\$ 76.945.755	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.738.974		\$62.198.332
\$ 76.945.755	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.738.974		\$63.937.306
\$ 76.945.755	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.738.974		\$65.676.280
76.945.755	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.800.531		\$67.476.811
\$ 76.945.755	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.800.531		\$69.277.342
\$ 76.945.755	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.800.531		\$71.077.873
\$ 76.945.755	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.846.698		\$72.924.571
\$ 76.945.755	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.846.698		\$74.771.269
\$ 76.945.755	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.846.698		\$76.617.967
\$ 76.945.755	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.877.476		\$78.495.443
\$ 76.945.755	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.877.476		\$80.372.919
\$ 76.945.755	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.877.476		\$82.250.395
\$ 76.945.755	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.877.476		\$84.127.871
\$ 76.945.755	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.877.476		\$86.005.347
\$ 76.945.755	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.877.476		\$87.882.823
\$ 76.945.755	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.846.698		\$89.729.521
\$ 76.945.755	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.846.698		\$91.576.219
\$ 76.945.755	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.808.225		\$93.384.444
76.945.755	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.785.142		\$95.169.586
\$ 76.945.755	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.769.752		\$96.939.338
\$ 76.945.755	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.762.058		\$98.701.396
\$ 76.945.755	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.754.363		\$100.455.759
\$ 76.945.755	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.777.447		\$102.233.206
\$ 76.945.755	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.754.363		\$103.987.569
\$ 76.945.755	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.738.974		\$105.726.543
\$ 76.945.755	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.731.279		\$107.457.822
\$ 76.945.755	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.723.585		\$109.181.407
\$ 76.945.755	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.700.501		\$110.881.908
\$ 76.945.755	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.692.807		\$112.574.715
\$ 76.945.755	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.685.112		\$114.259.827
\$ 76.945.755	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.669.723		\$115.929.550
\$ 76.945.755	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.662.028		\$117.591.578
\$ 76.945.755	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.654.334		\$119.245.912
\$ 76.945.755	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.638.945		\$120.884.857
\$ 76.945.755	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.677.417		\$122.562.274
\$ 76.945.755	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.654.334		\$124.216.608
\$ 76.945.755	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.646.639		\$125.863.247

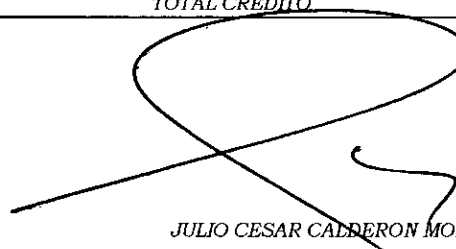
Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
 Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	DTF	PTOS	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 76.945.755	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.654.334		\$127.517.581
\$ 76.945.755	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.646.639		\$129.164.220
\$ 76.945.755	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.646.639		\$130.810.859
\$ 76.945.755	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.646.639		\$132.457.498
\$ 76.945.755	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.646.639		\$134.104.137
\$ 76.945.755	01-oct-19	24-oct-19	24	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.305.000		\$135.409.137

Capital	\$76.945.755
Intereses	\$135.409.137
Capital e Intereses	\$212.354.892

RESUMEN

CAPITAL	\$76.945.755
INTERESES	\$135.409.137
TOTAL CREDITO	\$212.354.892



JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Octubre 24 de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

77
2-
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2015-00693-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes en contenido de los documentos que anteceden, allegados por la ORIP de BUCARAMANGA-.

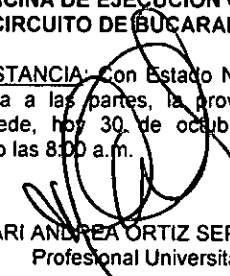
NOTIFÍQUESE,



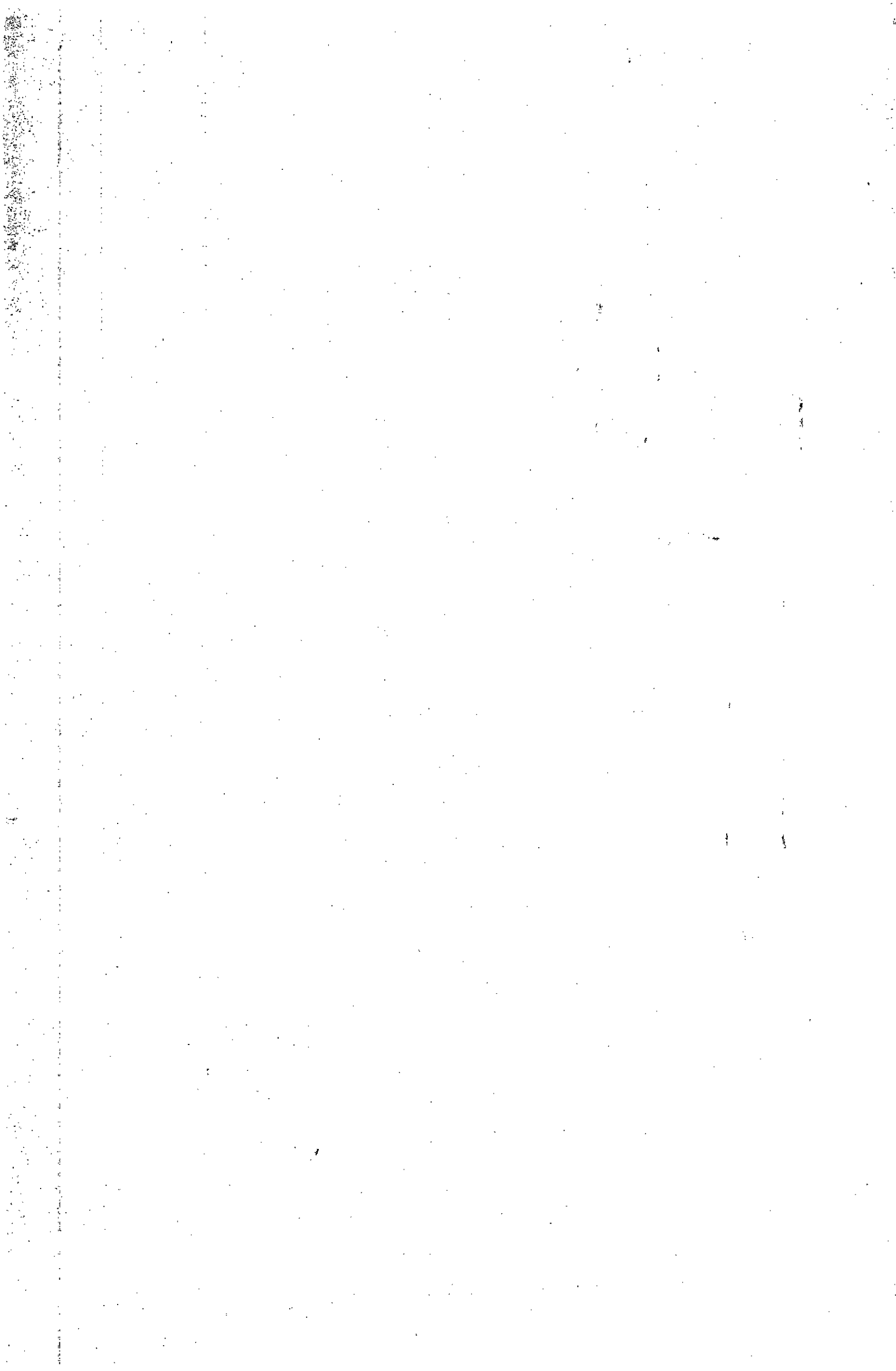
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

58
3-
3c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2016-00107-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes en contenido de los documentos que anteceden, allegados por el PARQUEADERO ELIZABETH ROMERO, en donde se encuentra inmovilizado el vehículo HHM-913.

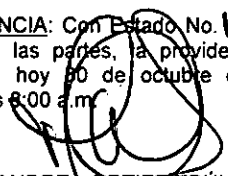
NOTIFÍQUESE,



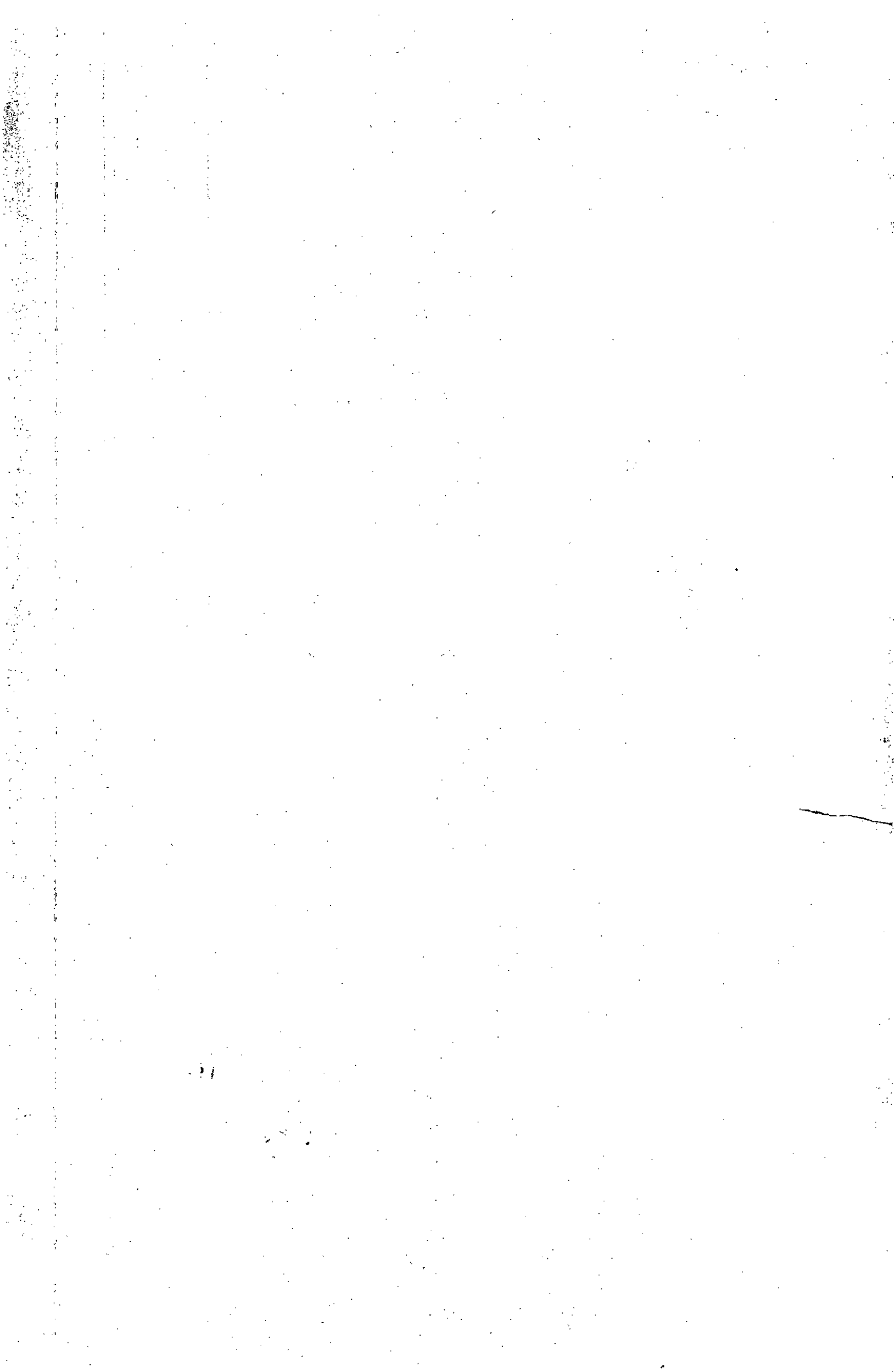
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 9:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

225
1'
2°

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-005-2016-00163-01.

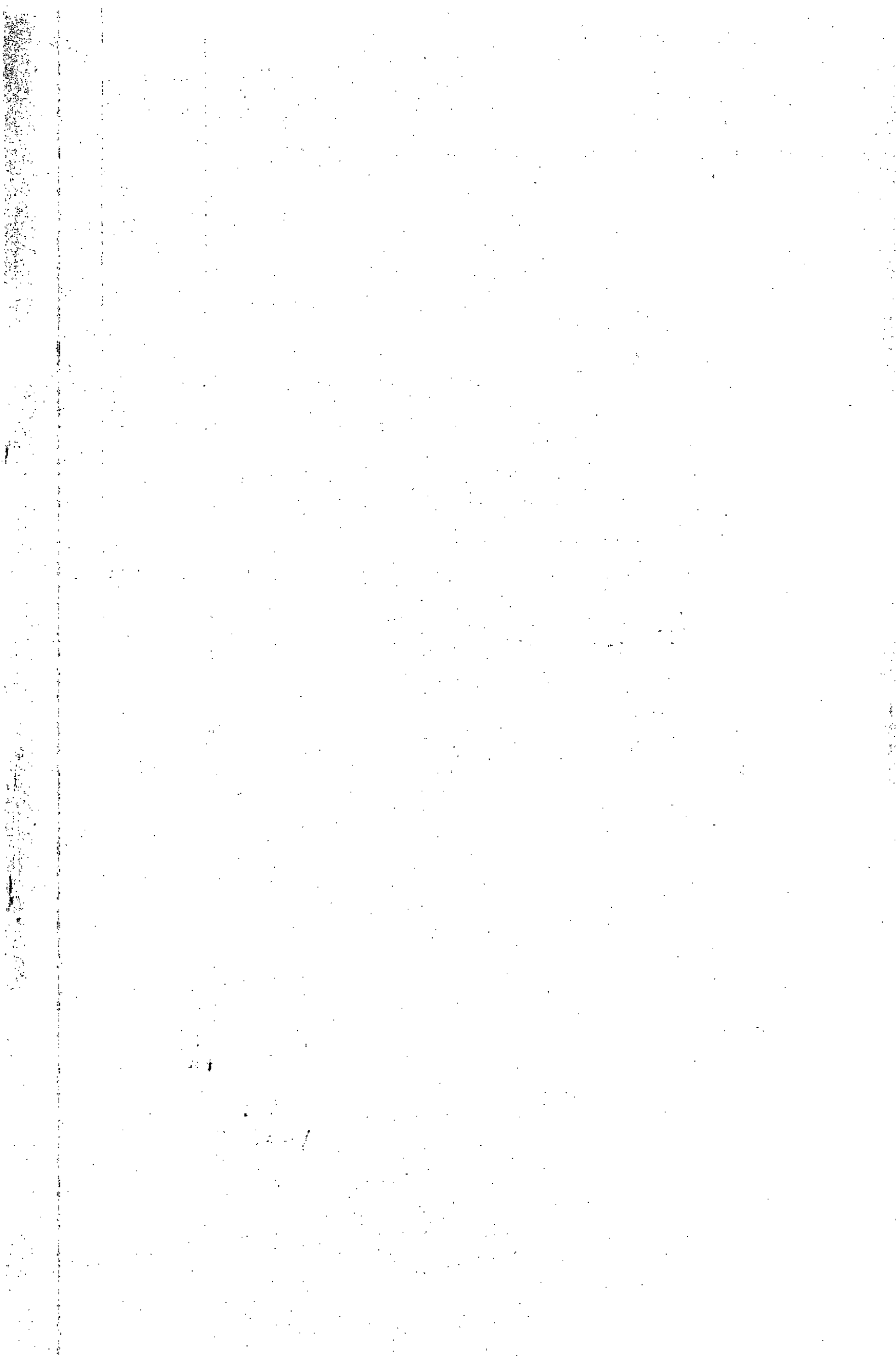
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede, el Despacho considera pertinente abstenerse de impartir trámite al avalúo catastral expedido por el IGAC respecto el inmueble identificado con la M. I. No. 300-288260, habida cuenta que en este proceso no se encuentra ninguna medida practicada sobre el susodicho bien.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 10 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

199
1-
3c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2016-00177-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes en contenido de los documentos que anteceden, allegados por el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

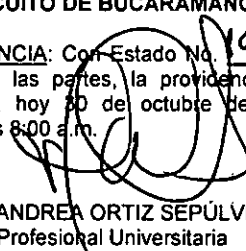
NOTIFÍQUESE,



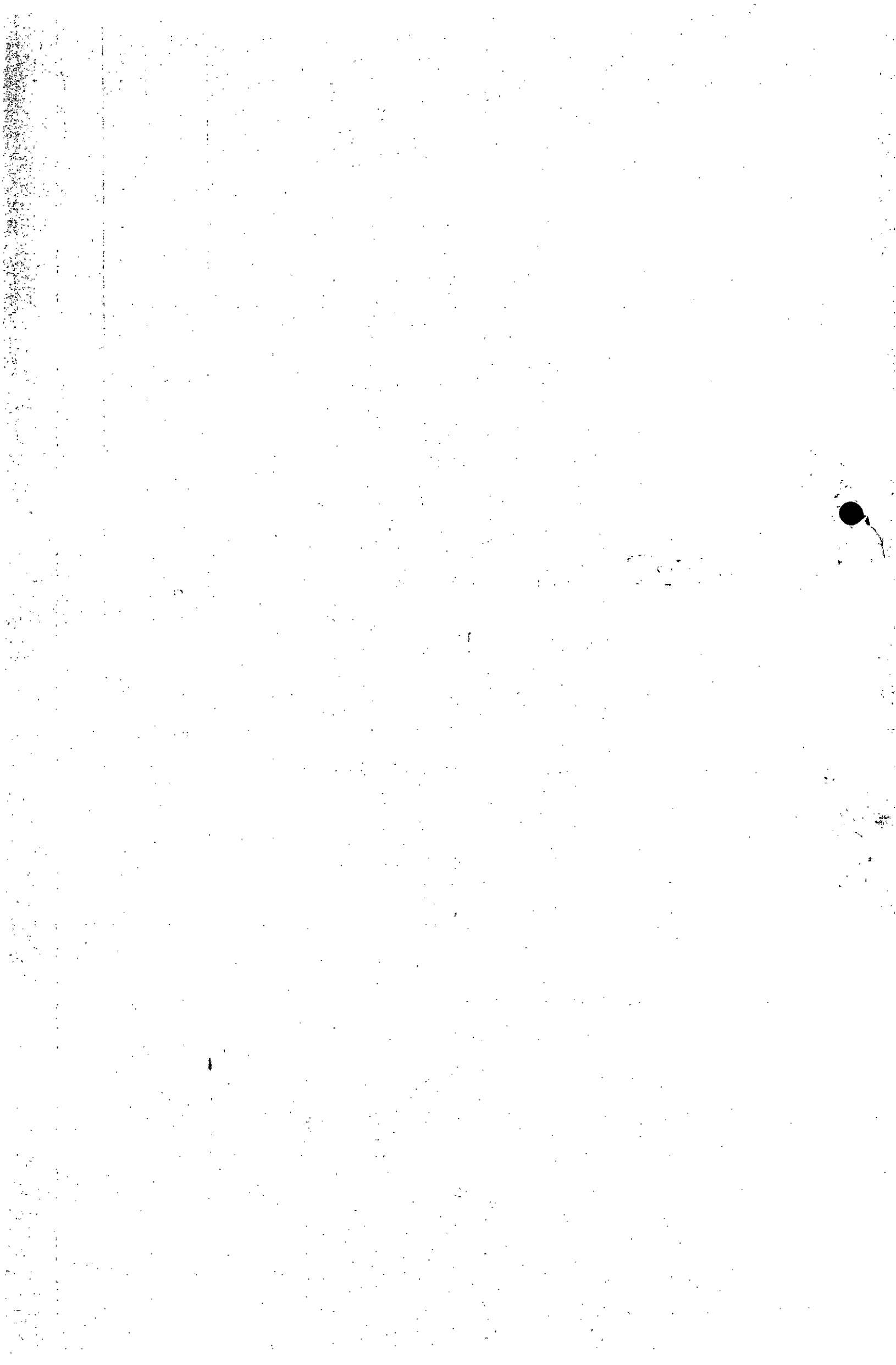
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





38
CB
4C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-003-2016-00203-01

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente ejecución para resolver la solicitud de terminación del proceso por **pago total de la obligación**, respecto a la presente demanda acumulada, elevada por el apoderada judicial del demandante acumulado, con facultad para recibir, la cual se halla procedente, conforme lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACION.

No se ordenará el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que la demanda No. 2, adelantada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

Visto lo anterior, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

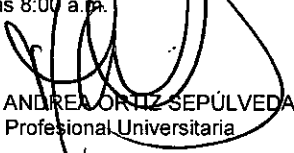
PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo- **Demanda Acumulada**, por pago total de la obligación. Se precisa que la demanda acumulada No. 2, adelantada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. continua vigente.

SEGUNDO.- No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por encontrarse vigente la demanda acumulada No. 2, adelantada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo en la demanda acumulada con la constancia de CANCELACIÓN. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>190</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--



139
C3
3C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2016-00233-01

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que en el mes de octubre de 2019 tomó una tasa diferente a la establecida por la Superintendencia Financiera convertida a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 24 de octubre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$413.947.125.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 24 de octubre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$413.947.125.

NOTIFÍQUESE,



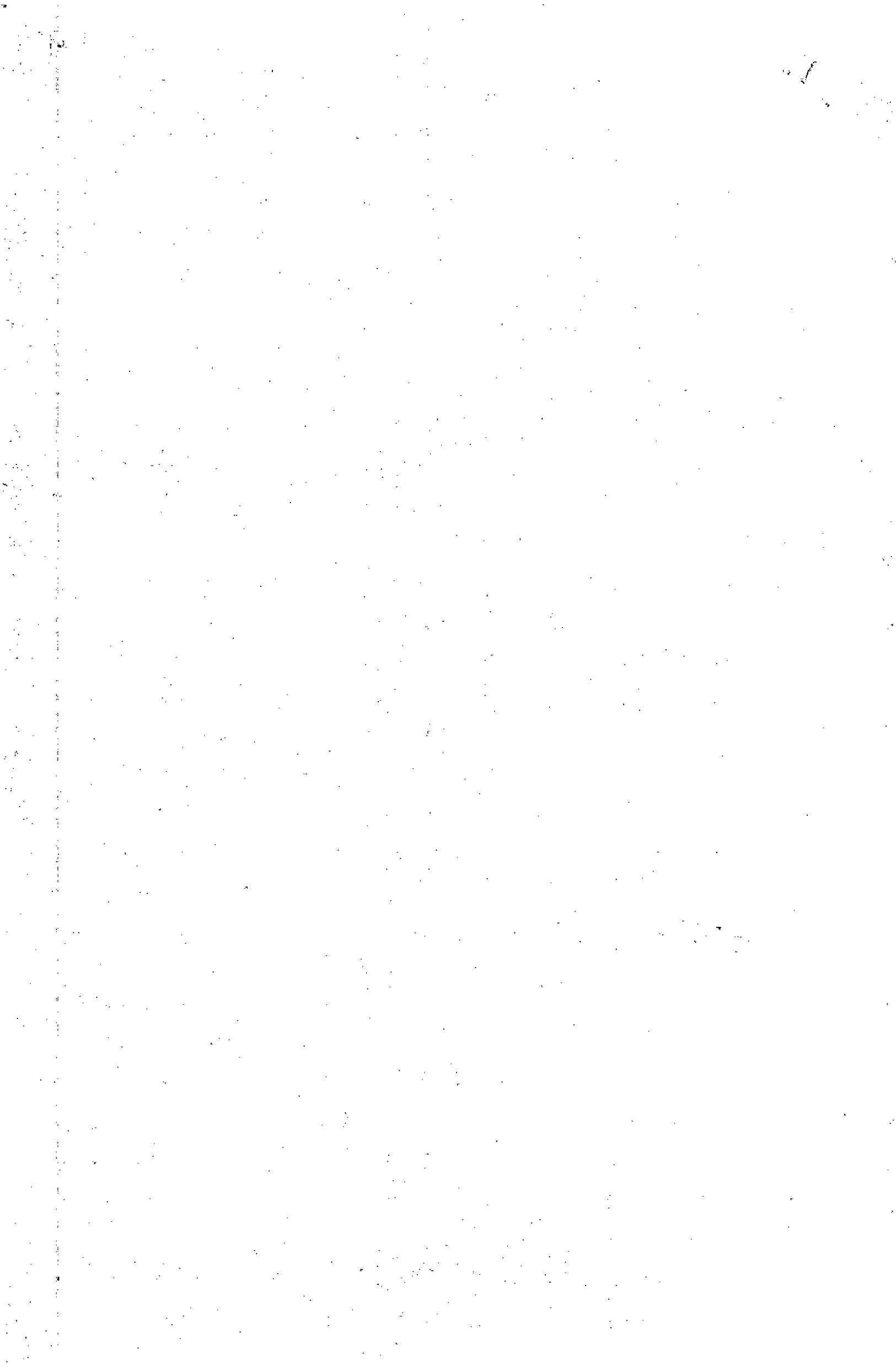
JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 140
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 30 de octubre de
2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2016-00233-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE GARISBEL SANTAMARIA ALONSO
 DEMANDADO ROBERTO EDUARDO GOMEZ ORDUZ Y OTROS

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 15 DE MAYO DE 2019 AL 25 DE OCTUBRE DE 2019
 SOBRE UN CAPITAL DE \$200,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERES QUE VIENEN										\$191.141.792
\$ 200.000.000	15-may-19	30-may-19	16	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.293.333		\$193.435.125
\$ 200.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$4.280.000		\$197.715.125
\$ 200.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$4.280.000		\$201.995.125
\$ 200.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.280.000		\$206.275.125
\$ 200.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.280.000		\$210.555.125
\$ 200.000.000	01-oct-19	24-oct-19	24	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$3.392.000		\$213.947.125

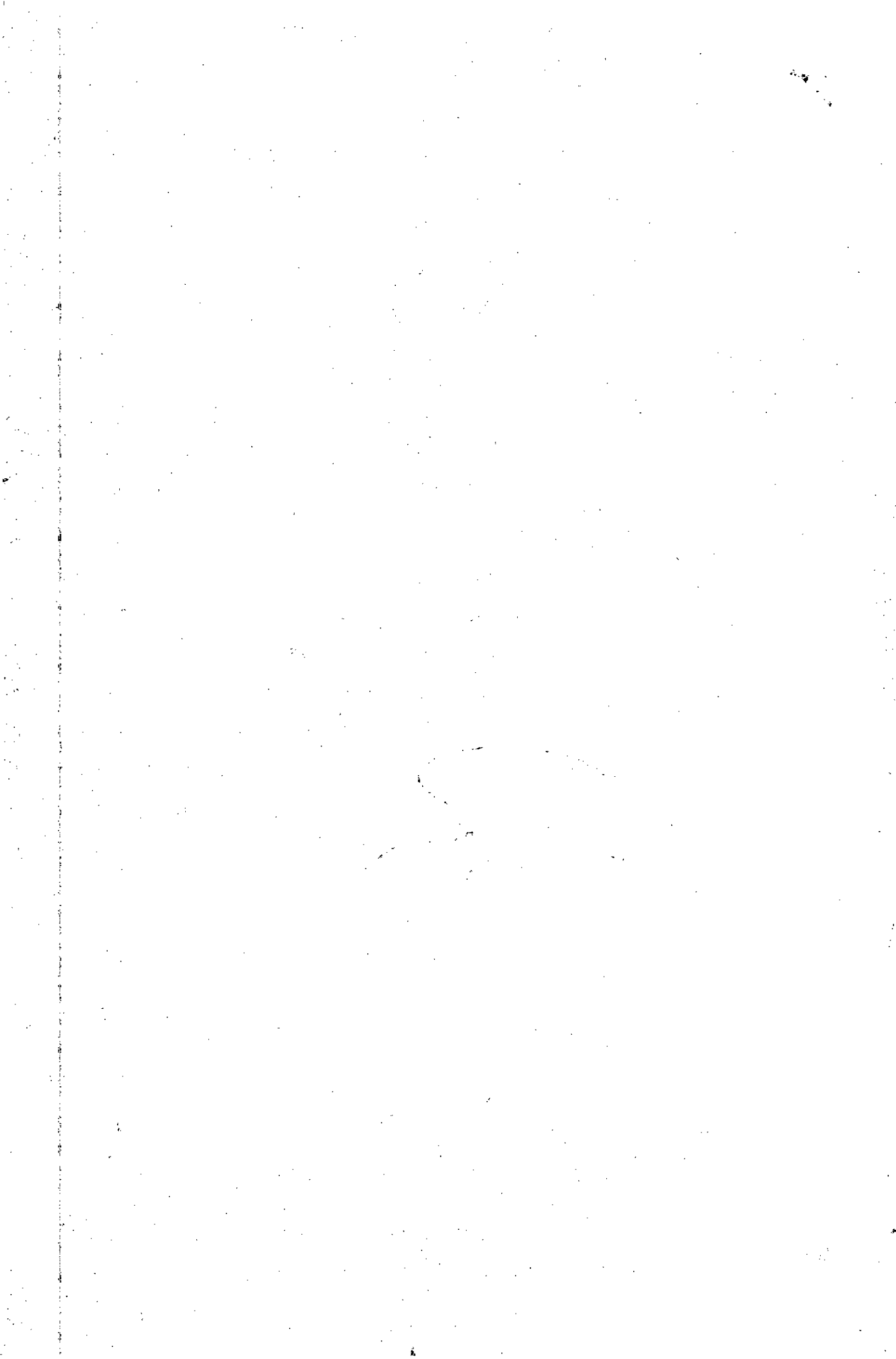
Capital	\$200.000.000
Intereses	\$213.947.125
Capital e Intereses	\$413.947.125

RESUMEN

CAPITAL	\$200.000.000
INTERESES	\$213.947.125
TOTAL CREDITO	\$413.947.125

JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Octubre 25 de 2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-007-2017-00034-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

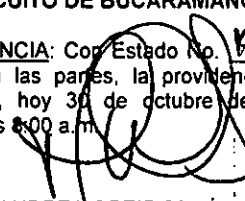
RESUELVE:

DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado DIEGO RICARDO OTERO SANCHEZ en el proceso que se sigue en su contra ante el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ bajo el radicado No. 796-2017

Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Cop. Estado No. <u>100</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--

16
2
20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

B3
02
20

Rdo. 68001-31-03-012-2017-00095-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Téngase en cuenta el importe del recibo de obra a folio 129 de este cuaderno, al momento de practicarse la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 140 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-007-2017-00099-01

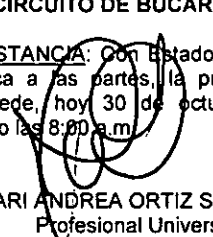
Ejecutivo

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 260), y por ser procedente teniendo en cuenta lo manifestado por el señor NORMAN ALFREDO GAMBOA GAMARRA en calidad de apoderado de la señora SILVIA RAQUEL GAMBOA GAMARRA, mediante escritos radicados el 1 de agosto de 2019 y que militan a folio 213 y 222 de este cuaderno, se levanta el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 314-47565 de la ORIP de Piedecuesta, constituido mediante escritura pública No. 3580 del 20 de noviembre de 2012 de la Notaria Primera de Bucaramanga. Elabórese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. 140 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2018,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

369
02
13 TC

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2017-00249-00

BUCARAMANGA, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Frente a la solicitud radicada el 11 de octubre de 2019 por el Representante Legal Efectos Judiciales de COOMEVA EPS, Dr. DANIEL GONZÁLEZ DÍAZ (fl. 302), se informa que debe estarse a lo resuelto mediante providencias del 2 de mayo de 2019 (fl. 103 a 104) y 7 de junio de 2019 (fl. 225), a través de las cuales se ofrecieron las razones por las cuales en este caso excepcional es procedente decretar medidas cautelares sobre dineros de la salud de propiedad de la ejecutada para el pago de facturas de salud y, en consecuencia, se niega la solicitud efectuada a través del mentado escrito del 11 de octubre hogañó.

De otro lado, cumplido como se encuentra el requerimiento realizado a la parte ejecutante mediante providencia del 11 de octubre de 2019 (fl. 259 y 306 a 307), se establece como nuevo límite de las medidas cautelares decretadas mediante providencias del 2 de mayo de 2019 (fl. 103 a 104) y 7 de junio de 2019 (fl. 225), la suma de \$3.014.886.924.

En consecuencia, se ordena oficiar a las entidades respectivas a fin de comunicarles el nuevo límite de medida y requerirlas para que se sirvan poner a disposición del proceso dicha suma de dinero con ocasión a la medida cautelar comunicada, indíquese a cada una el número de oficio y fecha con el cual fue informado inicialmente la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 p.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



296-7

IT2-
4c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2017-00290-01

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra el Despacho dentro de la oportunidad de resolver la aclaración elevada por las partes frente al auto proferido el 10/10/2019 (fl.286, Cd. 1T2), por cuya virtud se dispuso negar la solicitud de terminación del proceso por transacción.

Vistos los argumentos expuestos por las partes (fl.293-294, Cd. 1T2),, de bruceos al art. 286 del C.G.P., es evidente que no procede la aclaración de la providencia deprecada, habida cuenta que en dicho proveído no se advierten "*conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*" frente a decisión emanada de aquel.

Sin embargo, no puede pasar por alto el Despacho en que las partes insisten en que se termine el proceso por cuanto indican que las obligaciones acordadas en el acuerdo que milita al folio 258 a 260 de este cuaderno, ya se encuentran cumplidas, cuya inobservancia fue precisamente lo que llevo a que el acuerdo no fuera aceptado inicialmente mediante el auto proferido el 10/10/2019

En ese orden, teniendo en cuenta lo informado por las partes y los nuevos documentos adosados al dossier, (fl.293-294 y 287 a 292 Cd. 1T2), se procede a resolver acerca de la terminación de este proceso ejecutivo presentada por la parte actora, a través de su apoderado judicial, a raíz de la obligación cobrada en esta ejecución, la cual fue objeto del contrato de transacción celebrado entre el señor **WINSTONG GALVIS CASTILLO** en calidad de representante legal de **W.G. SANTANDER S.A.S.**¹ (demandante) y **ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE**, quien actúa en nombre propio como demandado, y en representación de **RODOLFO ELBERTO CORNEJO GONZALEZ, RODOLFO AUGUSTO CORNEJO ZARATE, MONICA PATRICIA CEPEDA, ROCÍO DEL PILAR SANABRIA VESGA, CAMILA ALEJANDRA GARAVITO ZÁRATE y VIVIANA ANDREA CORNEJO ZÁRATE** conforme al poder que milita a los folios 262 a 269 de este cuaderno.

En el escrito que obra a (Fis. 262 y 263, Cd.1T2), se allegó un memorial por la parte del apoderado judicial de la actora, coadyuvado por el demandado **ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE**, quien actúa en nombre propio y en representación de los demás demandados, en el que se solicita la terminación del proceso, el cual tiene como génesis un contrato de transacción visible a (Fis. 270 a 272, Cd. 1), por medio del cual se propende poner fin al litigio planteado, al amparo de las cláusulas allí pactadas.

¹ Véase certificado de existencia y representación que milita al folio 86 del Cd.1 T.1.



Así entonces, tenemos que el artículo 2469 del Código Civil contempla la transacción como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o evitan un litigio eventual.

Por otra parte, la doctrina al referirse a la transacción ha indicado que *"es el otorgamiento mutuo de concesiones sobre un objeto, terminando a través de dicha reciprocidad, sea en un proceso, ora privadamente, la duda y el desacuerdo que existiese entre las partes sobre tal objeto"*.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo informan que las cláusulas del contrato fueron cumplidas (fl.293-294 Cd. 1T2), concretamente, lo atinente a la tradición de los bienes allí referidos, que en últimas, fue inicialmente el escollo que advirtió el Juzgado para negar la susodicha terminación, se impone aceptar el contrato de transacción celebrado entre los intervinientes en este proceso, como un medio anormal de terminación de la actuación judicial, habida cuenta que lo acordado por las partes en dicha transacción reúne las exigencias del artículo 312 del C.G.P, es decir, lo transado se ajusta al derecho sustancial, está suscrito por todas las partes intervinientes en la actuación y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas dentro del proceso.

En consecuencia, conforme a las cláusulas pactadas en el tan mencionado acuerdo (fl.260-260 Cd. 1T2), y teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por las partes en los escritos allegados el 24/09/2019 (fl.262-263 Cd. 1T2) y 11/10/2019 (fl.293-294 Cd. 1T2), se dispondrá: (i) terminar el proceso por la causal anotada; (ii) ordenar la entrega de los títulos judiciales aquí consignados a favor de la parte demandante (siempre y cuando no existan embargos de remanentes y/o créditos que puedan impedir la materializar dicha orden); (iii) ordenar el levantamiento de las medidas cautelares; (iv) ordenar el desglose de los títulos valores con las constancias del caso para que sean entregados al demandado ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE; y (v) ordenar que el vehículo identificado con la placa KGI-610, ubicado (según el acta que milita al folio 214 Cd. 2T1) en el ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL DE BUCARAMANGA, sea entregado al abogado JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA; y (vi) se ordenara oficiar a la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA y la UNIVERSIDAD DEL BOSQUE para que se sirvan poner a disposición del presente proceso, los dineros que hayan sido descontados a las demandadas ROCIO DEL PILAR SANABRIA VESGA y MONICA PATRICIA CEPEDA con corte al 30/09/2019, producto de las medidas cautelares aquí decretadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre la parte demandante, **W.G. SANTANDER S.A.S.** y el señor **ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE**, quien actúa en nombre propio en calidad de demandado, y en representación de **RODOLFO ELBERTO CORNEJO GONZALEZ, RODOLFO AUGUSTO CORNEJO ZARATE, MONICA PATRICIA CEPEDA, ROCÍO DEL PILAR SANABRIA VESGA, CAMILA ALEJANDRA GARAVITO ZÁRATE** y **VIVIANA ANDREA CORNEJO ZÁRATE** (demás demandados), siguiendo lo estipulado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR dar por terminado el presente proceso en virtud de la transacción celebrada entre las partes, por lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR entregar los depósitos judiciales que ascienden a la suma de \$17.092.177 a favor de la parte demandante, esto es, al señor **WINSTONG GALVIS CASTILLO** en calidad de representante legal de **W.G. SANTANDER S.A.S.**

Procédase por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA con la entrega de dineros, **SIEMPRE Y CUANDO SE CORROBORE QUE NO EXISTEN EN EL PROCESO EMBARGOS DE CRÉDITOS Y/O REMANENTES**, pues en tal escenario, deberá de reingresar el proceso con las constancias del caso.

CUARTO: ORDENAR levantar las medidas cautelares decretada dentro de la presente actuación. Oficiése si a ello hubiere lugar **en caso de no existir embargo de remanente**, porque en tal evento, deberán de ponerse las medidas a quien corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso.

Procédase por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN con la elaboración de los oficios de ser el caso, **y entréguense al demandado ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE.**

Parágrafo.- COMUNÍQUESE al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL DE BUCARAMANGA que el vehículo identificado con la placa **KGI-610** **deberá ser entregado al señor WINSTONG GALVIS CASTILLO**, Así mismo, se **ORDENA** a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN que los **DEMÁS** oficios producto del levantamiento antes ordenado respecto el susodicho vehículo, **deberán entregarse al señor JOREGE IVÁN CARDENAS ZAPATA.**



QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACION. Entréguense al demandado ALEXANDER CORNEJO ZÁRATE.

SEXTO: NEGAR la solicitud de aclaración del auto proferido el 10/10/2019, por lo expuesto.

SÉPTIMO: ORDENAR oficiar a la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA y la UNIVERSIDAD DEL BOSQUE para que se sirvan poner a disposición del presente proceso, los dineros que hayan sido descontados a las demandadas ROCIO DEL PILAR SANABRIA VESGA y MONICA PATRICIA CEPEDA producto de las medidas cautelares aquí decretadas.

Procédase por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN con la elaboración de los oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ**

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>140</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

192
1-
2c

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-008-2018-00073-01.

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con el art. 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) del dictamen pericial que obra a folios 167-177 del presente cuaderno, a través de la cual se avaluó comercialmente el inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-369219** en la suma de **\$199.071.000**.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 30 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 am.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

83
C1


Rdo. 68001-34-03-009-2018-00213-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud de reanudación del proceso que antecede (fl. 82), se informa al apoderado de la parte demandante que debe estarse a lo resuelto en auto del 30 de julio de 2019 (fl. 74), a través del cual se negó la solicitud de reanudación del proceso bajo el cardinal que mediante providencia del 13 de diciembre de 2018 se decretó la suspensión del presente asunto en virtud al trámite de negociación de deudas adelantado por la señora NINI JOHANA LOZANO RÍOS en la Notaria Sexta de Bucaramanga, no con ocasión al proceso de liquidación de persona natural que fuera rechazado en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, radicado al No. 2019-00125-00.

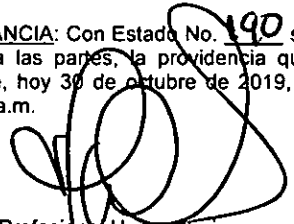
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 190 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.



Profesional Universitaria



51
02
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2019-00100-01

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente advierte el Despacho que en el auto dictado el pasado 23 de octubre de 2019 (fl. 50), por error mecanográfico se digitó que la diligencia de secuestro allí programada se realizaría el MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:30 AM, cuando lo correcto es: el MIÉRCOLES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 AM. Por tal razón, en este sentido se corrige el mentado auto. En lo restante la providencia queda incólume.

Por conducto de la Oficina de Ejecución elabórese nuevamente los respectivos oficios teniendo en cuenta la corrección aquí realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 1470 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria